ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA

No. 4162.010.32.1.1372-2025

OBJETO

"REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA COMUNA 17 - CARRERA 53 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 11A - PARQUE SANTA ANITA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI., SEGÚN BP 26005399, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.**"**"

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIA CIUDADANAS

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2025

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO CALI – la Secretaría del Deporte y la Recreación se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4162.010.32.1.1372-2025, para seleccionar al contratista para realizar el Estudio de Suelos de los Escenarios Deportivos y Recreativos de Santiago de Cali.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándole que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - la Secretaría del Deporte y la Recreación, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
b. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
c. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
d. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
e. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
f. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública.
g. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
h. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
i. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
j. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

2. RÉGIMEN LEGAL.

El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

De conformidad con el artículo 2° del Decreto Municipal No 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el decreto 4112.010.20.0438 de fecha 4 de junio de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali otorgo facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Jefes de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para adelantar en nombre del respectivo organismo conforme al marco legal establecido todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales (…).

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No.0438 del 31 de mayo de 2018, “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, y en concordancia con Acuerdo No. 0573 del de 2023, “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”.

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende adquirir y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

4. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

5. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

6. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo resultado de la sumatoria de la totalidad de ítems, pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

Precio
El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ítems.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II y en el anexo en formato Excel que hace parte de los documentos del proceso.

7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo, durante el traslado

de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

8. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito de Santiago de Cali – La secretaría del Deporte y la Recreación, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea el más bajo.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – La Secretaria del Deporte y la Recreación, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

Nota: La adjudicación del contrato, será por el total del presupuesto oficial, una vez se ajusten las cantidades en la oferta económica del proponente ganador.

9. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

“REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA COMUNA 17 - CARRERA 53 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 11A - PARQUE SANTA ANITA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI”

2. ALCANCE DEL OBJETO

Con base en las visitas técnicas realizadas por el equipo de la Secretaría del Deporte y la Recreación – Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa y en obediencia al cumplimiento de sentencia judicial de segunda instancia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con Radicado N°76001-33-33-012-2023-00085-01, es de gran prioridad realizar la adecuación del Parque Santa Anita, ubicado en la Comuna 17 de Santiago de Cali, entre la Carrera 53 y las calles 11 y 11A, con el fin de asegurar el adecuado uso y funcionamiento de este espacio público, permitiendo a la comunidad el desarrollo seguro de actividades deportivas y recreativas.

Por tal motivo, se requiere contratar la adecuación del escenario deportivo y recreativo del Parque Santa Anita, para brindar un servicio que cumpla con los requerimientos técnicos y funcionales necesarios, contribuyendo a que el escenario, bajo la administración y mantenimiento de la entidad, cuente con la atención en recursos indispensable para su buen funcionamiento y sostenibilidad en cada vigencia.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Dentro de las actividades específicas contempladas en la ejecución del presente proyecto, se llevará a cabo la adecuación de unas pistas en asfalto y carbonilla ubicadas en el barrio Santa Anita, la cual incluirá demolición de la estructura existente de la pista de trote en asfalto, adecuación de la pista en carbonilla, y recubrimiento de grama sintética en zonas de juegos infantiles sobre losa existente. Todas estas actividades están enfocadas en garantizar un espacio público de calidad, funcional y seguro para el uso comunitario.

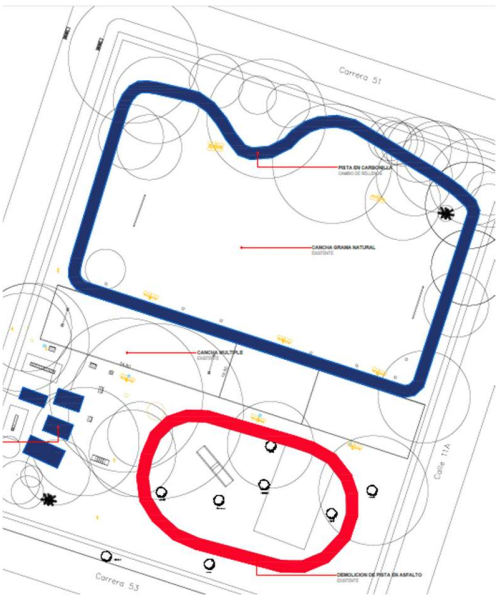

Grafica 1: Planta General de implantación escenario deportivo Santa Anita.

Las principales actividades, sin limitarse a ello se describen a continuación:

Adecuación Pista de trote y zona de juegos Parque Santa Anita

PRELIMINARES

- **Cerramiento polisombra tupida H=2.00 m:** Instalación de cerramiento provisional en polisombra tupida a 2.00 m de altura para delimitar el área de trabajo, brindar seguridad y mitigar el ingreso de personas no autorizadas. Incluye soporte con estacones o elementos metálicos.
- **Retiro tierra y escombros, disposición en sitio autorizado:** Extracción y cargue manual o mecánico de tierra o escombros producto de demoliciones, con transporte y disposición en escombrera aprobada por la autoridad ambiental competente. Adicional a ello el sitio autorizado de retiro debe de general un certificado que verifica la cantidad de material transportado o dispuesto, considerando el factor de expansión del material removido, medido por kilómetro recorrido.
- **Cargue de saldo en sitio (manual):** Carga manual de material excedente o sobrante dentro del sitio de obra, para facilitar su retiro o almacenamiento.

ADECUACIÓN PISTA DE TROTE A ZONA VERDE

- **Demolición pavimento flexible (incluye cargue):** Remoción mecánica de capa de asfalto existente, incluyendo recolección y cargue de escombros para disposición final.
- **Demolición sardinel concreto 15 x 15 cm:** Extracción controlada de sardineles o bordillos de concreto de 15x15 cm, con herramientas manuales o equipo menor.
- **Relleno con tierra negra y arena (70/30):** Relleno y nivelación del terreno utilizando mezcla de tierra negra (70%) y arena (30%), apta para soporte vegetal o jardinería.
- **Prado trenza:** Suministro e instalación de césped en rollo tipo trenza, sobre terreno previamente preparado y nivelado.

ADECUACIÓN PISTA DE ASFALTO

- **Excavación tierra a mano:** Remoción manual de capa vegetal o tierra para adecuación de la pista, en zonas de difícil acceso o donde no se permita maquinaria.
- **Conformación y compactación de subrasante CBR=95:** Modelado del terreno natural y compactación con equipo mecánico hasta alcanzar un CBR (Índice de Capacidad de Soporte) del 95%, garantizando resistencia estructural.
- **Cordón concreto 3000 psi (15 x 35 cm):** Fabricación en sitio de bordillos de concreto de 15 x 35 cm, vaciados con concreto estructural de 3000 psi de resistencia.

- **Geotextil tejido 2100: I**nstalación de manta geotextil tejida con resistencia de 2100 N, como refuerzo entre capas de suelo y sub-base, para mejorar estabilidad y filtración.
- **Sub-base granular tipo INVÍAS (Clase A) con transporte: S**uministro, transporte, extendido y compactación de sub-base granular clase A según especificaciones del INVÍAS, para soporte de capa estructural.
- **Medio filtrante grava ≤1" CU=0.95-1":** Colocación de capa filtrante de grava con diámetro menor o igual a 1", con coeficiente de uniformidad CU entre 0.95 y 1.0 para facilitar drenaje.
- **Base granular tipo INVÍAS (Clase A) con transporte:** Suministro y compactación de la base granular con especificaciones clase A INVÍAS, colocada sobre la sub-base para recibir la capa de rodadura.
- **Carbonilla:** Aplicación de capa de material fino (carbonilla) sobre base, para mejorar adherencia y acabado antes de aplicar capa asfáltica.
- **Cilindro compactador de 3 toneladas (alquiler):** Uso de cilindro compactador autopropulsado de 3 toneladas para garantizar compactación adecuada de las capas granulares.

ADECUACIÓN DE ÁREAS EN GRAMA

- **Limpieza y lavado de superficie con equipo de presión:** Aseo profundo de áreas mediante lavado a presión con equipos mecánicos, eliminando residuos, polvo y materiales sueltos.
- **Suministro, transporte e instalación de piso en grama sintética monofilamento de polietileno:** Instalación de césped artificial con fibras monofilamento en polietileno, conforme a especificaciones técnicas (tipo, altura, densidad, resistencia UV), sobre base previamente preparada.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios de Edificación Construcción de	Servicios de mantenimiento y reparación de	Servicios de apoyo para la construcción

	instalaciones y Mantenimiento	construcciones e instalaciones	
72141300	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas.
72153100	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios especializados de mantenimiento	Servicios de mantenimiento de parques y áreas verdes
72103300	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

4. VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para la contratación es la suma de CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($102.765.629,00) M/CTE incluido A.U.

El valor incluye los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado para la intervención incluye:

Todos los trabajos de obras civiles.
Todos los suministros de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de las obras.
El A.U. Administración y Utilidad) como porcentaje (%) de los costos directos.
El A.U. oficial máximo que acepta la Entidad es del 35,5%

NOTA 2: El valor del presupuesto no incluye IVA en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1372 de 1992 “en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios”; y que tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos “que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA”. mediante el concepto 069631 del 27 de septiembre de 2005 la Administración Tributaria precisó que “(…)es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de “contratos de colaboración empresarial” (de la cual se derivan derechos y obligaciones entre los partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen persona diferente de los miembros que los conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6o Ley 80/93), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial. De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA.”.

NOTA 3: Las deducciones municipales y departamentales:

CONCEPTOS 2025 (SE APLICARÁN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.)	% DEL VALOR CONTRATO
Contribución especial - Contrato de obra o mantenimiento	5,00%
Pro Bienestar adulto mayor	2,00%
Pro Univalle	2,00%
Pro Hospital	1,00%
Pro - Unipacífico: todo tipo de contratos	0,50%
Pro – Deporte y Recreación	2,00%
Pro – Justicia Familiar	2,00%

Valor UVT 2025: $49,799.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia

con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Así mismo el valor incluye también los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO.

Los costos de la presente contratación se encuentran determinados con base el registro histórico de contratación y con análisis de precios unitarios preparados por la Entidad y actualizados para el año 2025; éstos han sido efectuados por el equipo técnico del área de Infraestructura Deportiva y Recreativa de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali y los técnicos que integran el comité estructurador y evaluador del presente proceso; esto con el fin de elaborar un presupuesto que se ajuste a los precios del mercado, los precios que no se encuentren en dicha base de datos se elabora en análisis unitario correspondiente por parte del área técnica

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011765
Fecha de Expedición: 17/07/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $104.587.011
Compromiso que respalda:
4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010110

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato es de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial Santiago de Cali, en el siguiente escenario deportivo:

COMUNA	ESCENARIO	DIRECCIÓN
17	PARQUE SANTA ANITA	CARRERA 53 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 11A

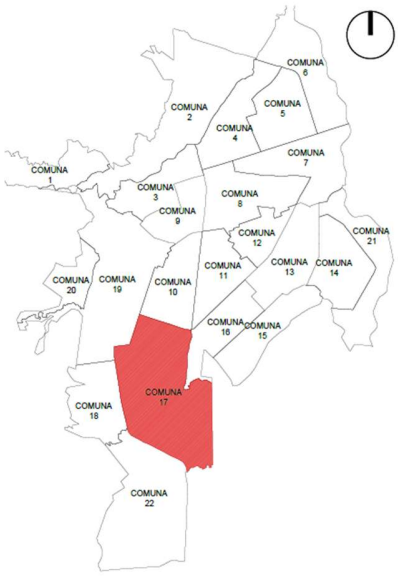

Planta de localización ciudad

Planta de localización comuna

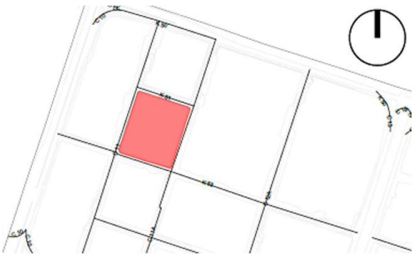

Planta de localización barrial

Grafica 2: Localización a nivel ciudad, Comuna y Barrio.
Link de Localización Google Maps: https://maps.app.goo.gl/cPcNfEEduSraVhKk6

7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las obras ejecutadas objeto del proyecto, soportadas con los informes de la supervisión, escritos y digitales, donde se refleje el avance de la obra; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance de la obra, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la obra, previa entrega del informe final por

parte de la supervisión y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
3. Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra aprobado por la supervisión.
4. Informe de la supervisión que incluya certificación que las actividades de la obra objeto del informe se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de obra contratados y a la presentación por parte de la supervisión del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

1. Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.
2. Informe final del contratista aprobado por la supervisión, acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:

    a) Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
    b) Seguimiento al programa de seguridad industrial.

3. Acta final de recibo de obra.
4. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
5. Actas del comité de obra.
6. Bitácora de obra.
7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.
8. Para el caso de obras que tengan varios frentes de trabajo, el contratista debe presentar el informe consolidado final de cada intervención aprobado por la supervisión; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

Para el caso de obras que tengan varios frentes de trabajo, el contratista debe presentar el informe consolidado final de cada intervención aprobado por la supervisión; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Obligaciones Específicas del Contratista.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo.
4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.
7. Mantener en el lugar de cada frente de obra un profesional de dirección con el conocimiento y autoridad suficiente para representar al contratista en la toma de decisiones, durante la ejecución del contrato.

8. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
9. Mantener en cada frente de obra profesionales y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso.
10. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones.
11. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas por las normas de construcción vigentes o las establecidas en las especificaciones de Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría de Deporte y la Recreación, pliego de condiciones o demás documentos técnicos del presente proceso. El desconocimiento del contratista frente a las normas de construcción vigentes o de las especificaciones técnicas de la entidad, no lo relevan de la responsabilidad frente a las obligaciones de adelantar los ensayos y pruebas requeridas para corroborar la calidad de los materiales u obras ejecutadas.
12. Instalar en cada escenario en parte externa visible de la obra, la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
13. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
14. Presentar al supervisior informes parciales semanal de avance de obra, en donde se establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de obra programado, el avance físico de obra ejecutado, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos.
15. Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.
16. Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en original debidamente firmado y una copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato.
17. Entregar en medio impreso y digital y en original y una copia de los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados. Planos como lo construido. Este requisito es obligatorio para el pago del acta final.

18. Realizar semanalmente la reunión de comités de obra, dejando constancia mediante acta de las actuaciones del periodo en relación con la ejecución del contrato. -
19. Asistir a las reuniones que convoque la Secretaría del Deporte y la Recreación - Subsecretaria de Infraestructura Deportiva, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de obra.
20. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
21. Solicitar al supervisor con la debida antelación la aprobación del inicio de cada actividad del contrato, lo cual deberá constar por escrito en acta o en la bitácora de obra. Sólo podrá iniciarse una actividad cuando la actividad antecesora esté ejecutada a cabalidad y el supervisor emita concepto favorable.
22. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.
23. El contratista deberá asegurar que al menos el 10% del personal contratado para la ejecución del contrato cumpla con los criterios de pobreza extrema o desplazados por la violencia ó personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Cabe recordar que la invitación publica forma parte esencial del contrato y junto con este documento, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante el proceso de mínima cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

8.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra, junto con los análisis de precios unitarios (APU).
3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación en cualquier requerimiento que ella haga.

4. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato, según corresponda.
6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría del Deporte y la Recreación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo con Normativa vigente aplicable, de ser aplicable.
14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato.
16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de Secretaría del Deporte y la Recreación, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
18. El Contratista está obligado a la instalación de una valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la Secretaría del deporte y la Recreación entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalará la valla, la Secretaria del deporte y la Recreación lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.

19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del deporte y la Recreación, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.
20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.
21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con la Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
22. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá cumplir con el factor de calidad con el que se le otorgó puntaje, sin costo adicional para la Secretaría del deporte y la Recreación.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- **Tipo:** Contrato de Obra

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, es la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En ese sentido, el procedimiento a aplicar será el siguiente, de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. La invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del*

mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

La modalidad de selección de mínima cuantía se justifica en atención a que el valor estimado del contrato es de CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($102.765.629,00) M/CTE incluido A.U., monto que se encuentra dentro del rango establecido para la mínima cuantía en el Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025.

De acuerdo con el Decreto 4112.010.20.0092 del 09 de enero de 2025, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025, la cual determina lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($ 6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.423.500.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

La selección de mínima cuantía es procedente por razón exclusiva de la cuantía, independientemente del objeto contractual, y permite a la entidad realizar una convocatoria pública simplificada, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y asegurando la participación de oferentes que cumplan con los requisitos establecidos.

Así mismo es importante resaltar que, en cumplimiento de la sentencia judicial de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el proceso radicado 76001-33-33-012-2023-00085-01, y ejecutoriada el 10 de octubre de 2024, se ordena realizar la adecuación integral del escenario deportivo y recreativo del barrio Santa Anita, ubicado en la comuna 17, específicamente en la carrera 53 entre calle 11 y calle 11A.

La sentencia establece la obligación de la Secretaría de Deporte y Recreación del Distrito de Santiago de Cali para realizar un diagnóstico técnico, seguido del diseño y ejecución de un plan de acción que incluya adecuaciones y reparaciones de infraestructuras, garantizando el cumplimiento de las normas vigentes y mejorando la calidad de vida de los habitantes del sector.

Dado el carácter prioritario y perentorio de esta intervención, encaminada a garantizar derechos colectivos al goce del espacio público, la seguridad, la salubridad y un ambiente sano, tal como se reconoce en la sentencia mencionada, y la necesidad de dar cumplimiento inmediato a las órdenes judiciales para evitar la vulneración de dichos derechos, se hace indispensable la contratación de la adecuación del escenario deportivo y recreativo mediante un proceso de mínima cuantía.

Esta modalidad resulta procedente para permitir la celeridad en la ejecución de las obras técnicas necesarias, cuyo valor estimado no supera los límites establecidos en la normatividad vigente para dicha clase de contratación, garantizando así la transparencia, legalidad y eficiencia en la inversión pública.

La contratación bajo mínima cuantía permitirá además atender de manera inmediata las necesidades identificadas en los estudios previos y evaluaciones técnicas, evitando mayores daños al patrimonio público y contribuyendo a la recuperación y mantenimiento sostenible del espacio público conforme a las disposiciones del fallo judicial, favoreciendo la convivencia y el disfrute de la comunidad.

Por lo anterior, se justifica la apertura del proceso de mínima cuantía para cumplir con la orden judicial y propiciar la intervención integral, eficiente y oportuna del escenario deportivo y recreativo del parque Santa Anita, en cumplimiento estricto de la sentencia 76001-33-33-012-2023-00085-01.

Por lo anterior, se justifica jurídicamente la utilización de la modalidad de selección de mínima cuantía para el presente proceso contractual, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal.

11. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de la obra a contratar se encuentran contenidas en el documento ANEXO1 Anexo técnico, el cual se encuentra en un documento anexo y hace parte integral de la presente Invitación pública.

12.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE				
ÍTEM	**PERFIL**	**DEDICACIÓN**	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**
RESIDENTE Ingeniero Civil y/o Arquitecto CIRCULAR 4135.010.13.1.971.000005 / 2025- PROFESIONAL GRADO 3	Acreditar título en ingeniería civil o arquitectura, tarjeta profesional vigente.	50%	1	**Experiencia general:** mayor a tres (3) años a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional. **Experiencia específica:** deberá contar mínimo con 2 contratos de experiencia como residente de obra en ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CIRCULAR 4135.010.13.1.971.000005 / 2025- PROFESIONAL GRADO 3	Acreditar título de profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o carreras afines con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en la ley	35%	1	**Experiencia general:** Acreditar experiencia como mínimo de dos (2) contratos certificados en implementación o seguimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **Experiencia específica:** en al menos un (1) proyecto de obras civiles o similares certificado en implementación o seguimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
INSPECTOR DE OBRA CIRCULAR 4135.010.13.1.971.000005 / 2025- TECNICO GRADO 3	Acreditar título de formación técnica o tecnología en obras civiles o carreras a fin y/o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado de las carreras de ingeniería civil y/o arquitectura.	100%	1	**Experiencia general**: mayor a tres (3) años a partir de la fecha de la obtención del título o certificación de la aprobación de los semestres indicados en el perfil. **Experiencia específica:** deberá contar mínimo con 2 contratos de

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE				
ÍTEM	**PERFIL**	**DEDICACIÓN**	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**
				experiencia como inspector de obra en ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberá presentar su carta de compromiso en el formato correspondiente, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en la ejecución del contrato o proyecto con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta que este factor es habilitante las hojas de vida presentadas por parte del proponente para el personal habilitante no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección.

SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
- Formato 17 – Carta de compromiso del personal propuesto.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para la acreditación de la experiencia específica

Cada uno de los integrantes del personal habilitante requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, este podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Nota 1: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

En el caso en que sea el contratista quien certifique al profesional ofrecido, deberá anexar copia del contrato de vinculación del profesional que originó la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

El personal que se requiera para la ejecución de los mantenimientos objeto del presente proceso de selección, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

Todo personal que labore en los mantenimientos deberá ser vinculado mediante contrato escrito de trabajo, copia del cual deberá entregar a la Supervisión para los efectos del control que le corresponde.

La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la entidad.

El Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la entidad haya fijado.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando Secretaría del Deporte y la Recreación lo estime conveniente.

El proponente deberá anexar la documentación solicitada en la plataforma y así mismo diligenciar la oferta económica en la plataforma en la respectiva sección.

Este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Requisitos habilitantes, lo cual no otorga puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, que taxativamente deberán aportar y como máximo deberá verificar la Secretaría de Seguridad y Justicia así:

El contratista realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el contratista sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	HABILITANTE
VERIFICACION ECONOMICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE LA EXPERIENCIA	HABILITANTE
PERSONAL MINIMO	HABILITANTE

El contratista se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La Secretaría de Deporte y Recreación, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán **RECHAZADAS.**

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

2.1 Carta de Presentación de La Propuesta (Formato No. 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, en el Formato 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando Distrito de Santiago de Cali lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

La Carta de Presentación de la Oferta debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali -Secretaría del Deporte y la Recreación, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

2.2 Conformación de Proponente Plural (Formato No. 2).

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del

proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.
5. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
6. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
7. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
8. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: "El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Formato 2 (Documento de conformación de consorcio o unión temporal).

2.3 Existencia y Representación Legal.

a. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

A través del Certificado de Existencia y Representación Legal se deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo

en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible al momento del cierre del proceso.

c. Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d. Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

2.4 Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible al momento del cierre del proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales del presente proceso a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y portabilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

- Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la

exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.
NOTA 2: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

2.5 Autorización para Contratar.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del

consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT debe allegarse con fecha de impresión o generación de la presente vigencia 2025.

2.7 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal (proponente individual o plural), en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

2.8 Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas y REDAM

- **Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la entidad).**

  El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

  En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificación por la Entidad).**

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por la Entidad)**

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por la Entidad)**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal del proponente individual o plural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores

públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

- **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM**

  Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, la Entidad hará la verificación en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

  Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, ley 2097 del 2 de julio de 2021.En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentren reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

2.9 Pago de Seguridad Social y aportes legales (Formato No. 6)

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con

domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

2.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (Formato 10)

El proponente debe diligenciar el Formato donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

2.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato 15)

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

2.12 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST” específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos actualizado al 2024 para la vigencia 2023, expedido por la ARL, según la Resolución 0312 del 2019 con criterio de evaluación igual o mayor al 90% y con valoración obtenida como MODERAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.

Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

5. EXPERIENCIA GENERAL (FORMATO 3)

El proponente podrá acreditar la experiencia en un máximo tres (3) certificaciones de contratos, iniciados, ejecutados y terminados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en: ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS Y/O PARQUES.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA, si lo hay) de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo, y la invitación pública.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el formato 3.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

RELACIÓN de los CONTRATOS DE certificación de experiencia frente a la experiencia específica

Se requiere que al menos UNO (1) de los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades deben estar relacionadas con las actividades detalladas en la siguiente tabla:

Requisito Específico	Indicador
ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE TROTE EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS Y/O PARQUES	Al menos un contrato de la experiencia general, Su cuantía sea Mayor o igual al 50% del P.O. (PRESUPUESTO OFICIAL)

REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia definida en la invitación pública son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 - Experiencia.
2. En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia.
3. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
4. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
5. Se deberá acreditar la experiencia señalada en la invitación pública y en la(s) actividad (es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
6. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, relacionada o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
7. El porcentaje de participación de los contratos presentados en consorcios o unión temporal será afectado de acuerdo el porcentaje de participación de los integrantes únicamente en el valor, por lo tanto, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no será obligatorio la afectación por el porcentaje de participación de los integrantes, teniendo en cuenta que la experiencia es compartida y no se puede afectar por la participación de los proponentes.
8. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
9. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga la siguiente información:

– Nombre o razón social del contratante.
– Nombre o razón social del contratista
– Objeto.
– Plazo.
– Número del contrato (en caso de que exista).
– Contratante, teléfono y dirección.
– Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

– Fecha de iniciación
– Fecha de terminación.
– Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10. Cuando en los requisitos de experiencia se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el contratista deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas.

Nota: la entidad en cumplimiento de la veracidad de los contratos aportados para habilitar la experiencia específica podrá solicitar documentos soporte como actas finales de obra, copia de contrato u otro documento que aporte a la verificación de las certificaciones presentadas.

PARA SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, terminados y/o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en: ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE TROTE EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS Y/O PARQUES**.**

La sumatoria de los valores totales de los contratos certificados aportados por el proponente, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y/o invitación.

7. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que

para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, de deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME.

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Los proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato denominado “**OFERTA ECONÓMICA”**.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y, además, deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica, el cual está compuesto por los siguientes documentos:

1. FORMATO 11: Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, cantidades
2. FORMATO 12: Discriminación del A.U.

El proponente debe indicar los precios unitarios y valores totales de su oferta para la totalidad de las actividades descritas en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades. Así mismo, debe diligenciar toda la información de los formatos 12 Discriminación del A.U. Estos documentos deben subirse en formato PDF debidamente firmados; adicionalmente, el formato 11 debe

entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina el IVA debiendo hacerlo, la Secretaria del Deporte y la Recreación lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente, sin perjuicio que varíe sus precios y su propuesta sea rechazada.

Son de cargo del contratista, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaria del Deporte y la Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta para el tiempo de ejecución de las obras objeto del presente proceso.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

- La oferta económica se entiende como un todo y la conforman el diligenciamiento de: el valor total de su oferta en el cuestionario en el SECOP II; el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades; el formato 12 – Análisis del A.U.
- El valor total y/o el valor individual de cada obra contenido en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades de obra, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial; en caso de que se solicitan ofertas para obras con certificado de disponibilidad presupuestal individuales, la oferta económica no deberá sobrepasar el valor de cada una de estos.
- La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades de obra; deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
- El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II; en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.

- El valor total de su oferta diligenciado en el cuestionario del SECOP II debe ser el mismo que la sumatoria de todos los ítems contenidos en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades de obra; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta, salvo la existencia de error aritmético.
- El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades de obra.
- El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
- El proponente deberá diligenciar el formato 12 – Análisis del AU, su porcentaje no debe superar al AU oficial máximo que acepta la Entidad que es del 35,5%, so pena de RECHAZO.

15.1.3 DISCRIMINACIÓN DEL A.U. (FORMATO 12 – FORMATO ÚNICO DEL A.U.)

El presupuesto oficial incluye también los costos indirectos de administración general del contrato (A) y el valor de la utilidad (U) esperada para el mismo, expresados como un porcentaje (%) de los costos directos.

Deberán diligenciar el formato 12, considerando como mínimo los siguientes aspectos: El personal técnico y administrativo descrito en el presente documento, los gastos de oficina, papelerías y otros, los gastos de la legalización del contrato (pólizas), y las deducciones sobre el valor del contrato establecidas por el municipio de Santiago de Cali en el año vigente.

La administración (A) corresponde a los costos requeridos para administrar el contrato que no pueden considerarse que hagan parte de alguna de las actividades del presupuesto de costos directos del contrato. Entre estos están los costos y gastos administrativos tales como: costo de personal de dirección, de obra, de administración y servicios varios y su carga laboral prestacional, aportes parafiscales y dotación; gastos de oficina; gastos de campamento y bodegaje; señalización para manejo de tráfico; personal y equipos de topografía (estación completa) y su transporte; ensayos de laboratorio de materiales, apiques y diseños de mezclas y otras pruebas o certificados de calidad requeridos; servicios públicos de agua, energía eléctrica u otra, telefonía e internet provisionales in-situ; transportes de personal administrativo; motoristas; vigilancia y seguridad; papelería

y fotocopias; señalización, vallas informativas sobre el contrato en ejecución; garantías o pólizas del contrato; cargas impositivas y tributarias; entre otros.

La utilidad (U) del contrato corresponde a un porcentaje de los costos directos del presupuesto de construcción.

La Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal ha establecido como factor A.U. un valor máximo del 37.5% de los costos directos del presupuesto de construcción.

Para la discriminación del cálculo del A.U., la entidad ha dispuesto el FORMATO 12 que deberá presentar el oferente para todo el proceso de contratación. Es decir, dentro de la oferta deberá adjuntar UN solo formato 12 con el total de su A.U. donde los costos de administración y utilidad relacionados dentro de dicho formato serán para todas las obras en total.

El contratista podrá recibir desde o establecer en los escenarios deportivos los siguientes servicios y con estas condiciones:

Consumos de agua y energía eléctrica requeridos para ejecutar la obra. El contratista deberá correr con los costos de conexiones, consumos y puesta en punto cero de cada área a trabajar.

Los costos de estos servicios serán por cuenta del contratista y el suministro podrá ser desde las instalaciones de agua (potable, directamente de la red municipal o de los tanques de almacenamiento; o de pozo profundo según se determine con la interventoría o con el Supervisor del contrato); y de energía eléctrica del escenario deportivo en obra. La Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal no reconocerá ningún valor a favor del contratista por consumo de agua o de energía eléctrica. Por tal razón, al momento de preparar la propuesta, los oferentes deberán reconocer los escenarios y estudiar las alternativas de suministro y presión, para estimar correctamente sus costos directos e indirectos.

Espacios para bodega de materiales y equipos. El contratista deberá correr con los costos de control, conservación, protección, vigilancia y seguridad de los espacios destinados a bodegas. Para los escenarios deportivos que no cuentan con este tipo de espacios, el contratista deberá buscar por su cuenta y riesgo un lugar cercano donde realizar esta actividad o en su defecto, construir uno en sitio de obra, bajo las indicaciones de la interventoría o supervisor del contrato, teniendo en cuenta los aspectos sobre la seguridad del mismo antes mencionados, cuyos costos totales deberán hacer parte de los costos administrativos (A).

El contratista deberá colocar a su costo una valla informativa en cada escenario deportivo que forma parte del objeto contractual, durante el plazo del contrato. La valla se deberá hacer según modelo que debe entregar la interventoría o el Supervisor del contrato, el cual versará sobre el contrato en ejecución con mención de la Secretaría de Deporte y la Recreación Municipal.

15.1.4 ASPECTOS TECNICOS DE EJECUCION

- **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS "APU"**

El contratista adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la entrega de la garantía única del contrato, todos y cada uno de los análisis de precios unitarios de todos los ítems relacionados en la propuesta económica; así como también deberá entregar el listado de precios y cantidades de insumos totales del proyecto, utilizando para ello los FORMATOS que tenga el oferente, donde se pueda determinar los materiales, equipo y mano de obra de cada actividad, con el propósito de servir de soporte a la oferta presentada y como documentos de referencia y consulta durante la ejecución del contrato con el propósito de definir y/o aprobar y/o valorar los precios de las obras complementarias y/o adicionales al presupuesto del contrato.

En los análisis de precios unitarios, el contratista es responsable de tener en cuenta todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinarias, equipos, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y de los diseños de cada una de las actividades de presupuesto. En sus análisis debe incluir todos los costos que le generen las compras tales como embarques, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, nacionales y extranjeros; que se requieran para la ejecución del contrato.

Si el proponente decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios, por tanto, dichos descuentos se mantendrán vigentes sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.

El Distrito no reconocerá suma adicional alguna por la inobservancia de lo anterior. Cualquier omisión del proponente en cuanto a materiales, cantidades, insumos, equipos, herramientas, maquinarias, mano de obra, etc., que se detectase en uno o algunos precios unitarios en el momento de ejecutar los trabajos y que fueren necesarios de incluir para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, estos costos correrán por cuenta del contratista; el Municipio no le reconocerá suma adicional con ocasión de esta circunstancia.

Una vez, la Secretaría del Deporte y la Recreación reciba los análisis de precios unitarios, los trasladará para la revisión por parte del interventor y/o supervisor, quien los estudiará y emitirá concepto sobre los mismos, teniendo en cuenta las siguientes reglas, además de las indicadas por las buenas prácticas de la construcción.

1) Todas las actividades relacionadas en la propuesta económica (FORMATO 11) deberán tener el correspondiente APU.

2) El valor de cada APU´s debe coincidir con el precio unitario de la oferta económica presentada por el contratista.

3) La revisión de los APU´s se hará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y/o particulares de cada proceso.
4) Los APU´s deben contener los insumos mínimos requeridos para la correcta ejecución de la actividad. Los insumos mínimos requeridos se definen conforme al nombre o descripción de la actividad detallada en el FORMATO 11 y con lo descrito y contenido en los planos y/o las especificaciones técnicas de cada actividad. En algunos casos, la descripción de la actividad contiene especificaciones de los materiales a utilizar, los cuales también se consideran insumos mínimos y se deben tener en cuenta en el costeo del análisis de precios unitarios; en general, son insumos mínimos requeridos, el o los insumos principales de la actividad, que, de no estar incluidos, impedirían la ejecución y cumplimiento de la actividad descrita en el FORMATO 11.

La entrega o los APU´s que no cumplan con las reglas anteriores serán devueltos al contratista para su reelaboración hasta cumplir con todos los requisitos anteriores. Una vez revisados y recibidos todos los APU´s a satisfacción del supervisor y/o interventor, se dejará constancia de este hecho en un acta de aprobación suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato.

La revisión de los APU´s se deberá hacer en un término no mayor a 30 días luego de recibidos los análisis de precios unitarios. Y su aprobación será requisito indispensable para tramitar la primera acta parcial de obra ejecutada. El acta de aprobación de los APU´s formará parte integral de la primera acta parcial de obra ejecutada.

- **EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA**

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios

para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.
Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo la visita al sitio de la obra.

- **OBRAS PROVISIONALES (CUANDO APLIQUE)**

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto objeto del contrato, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres, servicios sanitarios y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario, el Contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra; la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los permisos y trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratistas favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la

terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de calidad, limpieza y orden en las cuales las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

- **SEÑALIZACIÓN (cuando aplique)**

De ser necesario, según los Estudios Previos, son de cargo del Contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

- **NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO**

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso

- **ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN**

La ejecución de las actividades debe ajustarse a los siguientes documentos que hacen parte del presente proceso de contratación:

Planos de diseños arquitectónicos y estudios técnicos existentes.
Planos de detalles constructivos
Normas NSR-10
Normas NTC
Planos entregados en el presente proceso.
Especificaciones Técnicas

El contratista deberá ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

- **MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES**

Durante la ejecución del contrato, la SDR-SIDR podrá en cualquier momento exigir la modificación de la actividad contratada, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y el interventor.

Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un acta suscrita por el interventor y el Contratista con el visto bueno de la SDR-SIDR, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente justificada y avalada por la interventoría y aprobada por la SDR-SIDR.

En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el cambio y deberán emplearse para tales fines los formatos de modificación, cuidando siempre que se utilice la última versión del formato correspondiente. El interventor suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Adicionalmente, la SDR-SIDR verificará el análisis de precios unitarios presentados por el Contratista y aprobados por la Interventoría y revisará que los insumos sean concordantes con los costos del mercado y con la base de datos de costos de la SDR-SIDR.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso.

En los Anexos de especificaciones técnicas de la SDR – SIDR y las especificaciones generales y particulares de construcción.

- **ENSAYOS DE MATERIALES**

Se deberán realizar los ensayos de los materiales de acuerdo con lo consignado en el manual de especificaciones generales, las especificaciones particulares del proyecto o aquellos que la Interventoría solicite y su costo deberá ser considerado por el contratista dentro sus gastos administrativos por cuanto son necesarios para garantizar la calidad de los materiales que suministra y las obras que ejecuta con los mismos.

Los ensayos deberán ser elaborados por laboratorios certificados de tal manera que se asegure que las mediciones realizadas han utilizado equipos de medición trazables, en consecuencia, el Contratista deberá anexar los certificados de calibración de los equipos empleados en los ensayos que requiera ejecutar.

Los materiales que tienen sello de producto no serán sujetos a ensayos siempre y cuando el sello de calidad del producto certificado se encuentre vigente y haya sido expedido por un ente certificador autorizado y deberá darse prioridad a la utilización de este tipo de materiales en obra, siempre y cuando, los proveedores certifiquen la su calidad y su cumplimiento con la normatividad vigente.

El Contratista deberá cumplir con la periodicidad mínima establecida en las especificaciones técnicas, o en las NTC aplicables al producto o material que está certificando, asegurando que los ensayos establecidos cumplen la totalidad de los criterios establecidos para cada uno de ellos. Esto implica que el Contratista está obligado a realizar todos los ensayos que se requieran para certificar la calidad y aceptación de los materiales empleados y de las obras como tal.

- **ENSAYOS MÍNIMOS DE LABORATORIO EXIGIDOS (si aplica)**

Los ensayos de laboratorio de materiales, apiques y diseños de mezclas y otras pruebas o certificados de calidad requeridos son:

Diseño de mezclas de concreto. Si aplica
Ensayo calidad del concreto (compresión) Si aplica
Ensayo límites de consistencia Atterberg (Si aplica)

Ensayo humedad natural (Si aplica)
Ensayo densidad en terreno con densímetro (Si aplica)
Ensayo (prueba estándar de penetración) SPT (no aplica)
Ensayo Proctor modificado (aplica)
Ensayo peso específico de asfaltos solidos o líquidos (no aplica)
Ensayo de velocidad de infiltración en campo (no aplica)
Ensayo perforación (sondeo) manual suelos blandos (no aplica)

OTROS ENSAYOS MÍNIMOS DE LABORATORIO EXIGIDOS (si aplica)

Resistencia al desgaste por abrasión. Si aplica
Resistencia al resbalamiento o deslizamiento. No aplica
Resistencia a la hendidura. No aplica
Resistencia a la ignición. No aplica
Pruebas de resistencia a la tracción y/o tensión. No aplica

- **CONDICIONES DE INICIO**

El inicio del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Los documentos requeridos para el inicio del proyecto se relacionan a continuación, deberán ser entregados dentro de la etapa de pre-construcción, so pena de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

El contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requerimientos para la intervención del escenario objeto del presente proyecto:

- **CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO**

N/A.

- **SISTEMAS DE GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Todo Contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción,

afiliaciones, capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.

El SG-SST también debe ser complementado con las normas expedidas por los gobiernos locales, regionales y nacionales en virtud de la emergencia sanitaria, y hasta la vigencia que determinen las mismas.

Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad colombiana aplicable a cada aspecto.

EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras.

- **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR SG-SST. RESOLUCIÓN 312 DE 2019**

El contratista deberá entregar durante el período de la pre-construcción los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)
Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)
Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista
Afiliación y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizarán.
Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
Certificado de reentrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

Si las actividades requieren realizar labores específicas tales como: trabajos en caliente (soldadura), radiaciones ionizantes, operación de equipos pesados (maquinaria amarilla), mecánicos (grúas, ph y de articulación) entre otros, deberá acreditar la certificación de competencia expedida por instituciones avaladas a nivel nacional o internacional de conformidad con la legislación colombiana, en caso tal de no contar con ninguno de los documentos anteriormente descrito deberá presentar certificado de idoneidad de experiencia expedido por el SENA entidad competente para tal fin.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

- **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A SUMINISTRAR AL PERSONAL**

Casco de seguridad industrial, NTC 1523, ANSI Z89.
Botas, NTC 2385
Arnés, ANSI Z359
Guantes de caucho, NTC 1726
Monogafas, ANSI Z87
Protector auditivo de silicona, NTC 2272
Tapabocas desechable o reutilizables

2. CONDICION GENERAL DE LA OFERTA

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II, redondeada a números enteros. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

La Secretaria del Deporte y Recreación, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la plataforma transaccional del SECOP II. Además se realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en este documento.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La secretaria no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá considerar al momento de formular su oferta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Todos los valores que se estimen en la oferta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la oferta correrá a su cargo.

Los precios que resulten para la oferta económica final deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta, y una vez aceptada la oferta se mantendrán fijos durante el término de la ejecución y liquidación del contrato, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

3. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

Los requisitos técnicos mínimos están detallados en el capítulo 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR de este documento.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

▪ En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

▪ Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente,

las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si

está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

Nota: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, Que será el siguiente:

- **Primera Serie**.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- **Segunda Serie**.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

Nota 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impiden una comparación objetiva de las mismas.
c. Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.

d. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
e. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
f. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
g. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
i. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
j. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
l. El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE.
m. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
n. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
o. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataforma virtual.
p. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, es decir siguiendo las instrucciones para su presentación a través de la plataforma.
q. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
s. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

t. Cuando la propuesta no sea presentada por el proponente desde su perfil en el Secop II, en caso de consorcio o unión temporal debe realizar desde el perfil del proponente plural so pena de rechazo.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

La Secretaría del Deporte y la Recreación declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

7.2. MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

8. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

9. CRONOGRAMA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el CRONOGRAMA del proceso, se desarrollará de acuerdo con lo que se establezca en la invitación pública y en la plataforma del SECOP II.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la prestación de los servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos. Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones

derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Contratación Pública de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de los pliegos de condiciones y serán publicados en la plataforma SECOP II.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, algunas de las garantías admisibles y contempladas en la Sección 3 del Decreto 1082 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Distrito Especial Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y Recreación, identificado con NIT 890399011-3.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta del recibo final.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015</td><td>La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato</td><td>200 SMLV al momento de la expedición de la póliza.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Artículo 2.2.1.2.3.1.8 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Por la suma de Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo - 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Para la aprobación de la garantía de cumplimiento la Secretaría del Deporte y la Recreación Pública deberá admitir solamente las exclusiones que señala el artículo 2.2.1.2.3.2.3 ibidem.

12. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]

13. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(N/A)

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

15. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

16. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Secretaría del Deporte y la Recreación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

El presente documento se entiende fechado y firmado por las partes y será publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó: Paola Beltran – Contratista
Proyectó aspectos técnicos: Veronica Polanco Arce
Revisó: Luz Elena Fernández Cifuentes – Asesor

Aprobó: Johnny Meneses Nieto-Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Andrés Camilo Cervino Toro – Subsecretario de Infraestructura